

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de Agosto del 2013, el expediente número **8638/LXXIII** que contiene escrito presentado por los **Diputados Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXIII Legislatura**, por medio del cual exhortan a los **Presidentes Municipales de Monterrey y San Nicolás de los Garza**, para que asuman con responsabilidad su mandato en bien de la ciudadanía y no con un plan personalísimo y de interés propios al contratar empresas que asumirían funciones dobles.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Los promoventes aseguran tener conocimiento de que las Administraciones Municipales de Monterrey y San Nicolás han incurrido en supuestas irregularidades, y como por ejemplo exponen que en el Municipio de Monterrey se realizaron pagos innecesarios por un monto cercano a los 16 millones de pesos, a favor de dos empresas, por concepto de trabajos de pintura y limpieza en vías públicas.

Señalan además, que existe una Dirección de Imagen y Mantenimiento Urbano, en la cual tienen conocimiento cuenta con más de 300 empleados, por lo que a su juicio, resulta incongruente contratar alguna empresa para dar el servicio de forma externa.

Esos argumentos motivan a los promoventes a solicitar el siguiente:

ACUERDO

Primero.- *La LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta a los Presidentes Municipales de Monterrey y San Nicolás de los Garza, Margarita Arellanes Cervantes y Pedro Salgado Almaguer, para que asuman con responsabilidad su mandato en bien de la ciudadanía y no con un plan personalísimo y de intereses propios al contratar empresas que asumirían funciones dobles y que cumpla cabalmente con sus funciones, a través del personal que se encuentra contratado en nómina.*

Segundo.- *La LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, solicita a la Auditoría Superior del Estado que en la revisión de las Cuentas Públicas de los municipios de Monterrey y San Nicolás de los Garza, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, ponga especial atención en la contratación de las empresas que realizarán los trabajos de pintura, limpieza en vías públicas, mantenimiento de áreas verdes y que los pagos realizados por los municipios sean apegados a derecho.*

Tercero.- *La LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta al Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza, para que se abstenga de beneficiar con recursos públicos a través de subcontrataciones a militantes del Partido Acción Nacional.*

Agregado del Dip. Fernando Galindo Rojas:

Segundo.- *La LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, solicita a la Auditoría Superior del Estado que en la revisión de las Cuentas Públicas de los municipios de Monterrey y San Nicolás de los Garza, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, ponga especial atención en la contratación de las empresas que realizarán los trabajos de pintura, limpieza en vías públicas, mantenimiento de áreas verdes y que los pagos realizados por los municipios sean apegados a derecho, **asimismo, se de***

vista a la Procuraduría General de Justicia del Estado sobre estos hechos.

Analizada que ha sido la solicitud presentada por el promovente, y con fundamento en el artículo 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, hacemos del conocimiento del Pleno las siguientes:

CONSIDERACIONES

Ésta Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para conocer del presente asunto, en atención a lo establecido en los artículos 66 y 70, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y a las facultades que le son conferidas por el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, en su artículo 39, Fracción XVI.

Del estudio de la solicitud de mérito, se concluye que ésta no puede ser atendida en sus términos, debido a lo siguiente:

Los hechos narrados por los promoventes ocurrieron durante el ejercicio 2014, durante la gestión 2012-2015, el cual ya ha concluido, y nuevos representantes han sido electos, por lo que consideramos que ha quedado sin materia realizar un exhorto a los Presidentes Municipales mencionados en el escrito de los promoventes. Además que su escrito no es acompañado de pruebas que sirvan para que ésta Comisión Dictaminadora realice un mayor análisis, y en cuanto a realizar un exhorto al Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza, para que se abstenga de beneficiar con recursos públicos a través de subcontrataciones a militantes de un Partido Político, por lo que no puede procederse en los términos que se solicitan, pues no acompañan pruebas fehacientes donde ofrezcan detalle de

que empresas están por ser o han sido subcontratadas por el Municipio de San Nicolás y que sus dueños, accionistas o empleados sean afines a un Partido Político.

En relación a lo solicitado a la Auditoría Superior del Estado, vemos nuevamente, que no puede procederse en los términos que se solicitan, toda vez que las Administraciones Municipales en su ejercicio 2013, ya fueron fiscalizadas, pues los informes de resultado correspondientes han sido entregado por la Auditoría Superior del Estado, en pleno ejercicio de sus facultades, dejando sin posibilidad a esta Legislatura de ejercer algún tipo de acción, además es inevitable señalar que no se acompaña documentación alguna que evidencia lo señalado por los promoventes, por lo que consideramos innecesaria dar vista a la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Todo esto no prejuzga sobre la veracidad de las afirmaciones de los servidores públicos promoventes y tampoco obsta para que los mismos puedan acudir a otras instancias tanto al interior como al exterior de la administración; sin embargo, esta Comisión se ve impedida de manifestarse a favor de la propuesta.

Señalado todo lo anterior por los suscritos Diputados de ésta Comisión al presente dictamen, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 fracción XVI, y 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La LXXIV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, determina que queda sin materia la solicitud de los promoventes, en relación a solicitar a la Auditoría Superior del Estado una revisión de la cuenta pública ejercicio 2013, del

Municipio de Monterrey, además de diversos exhortos dirigidos a los Alcaldes Municipales de Monterrey, San Nicolás de los Garza y dar vista a la Procuraduría General de Justicia del Estado, por las razones señaladas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Comuníquese a los promoventes el presente acuerdo, según lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Monterrey Nuevo León a

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE

JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

SERGIO PÉREZ DÍAZ

ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

ALHINNA BERENICE VARGAS
GARCÍA

LILIANA TIJERINA CANTÚ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

GUILLERMO ALFREDO
RODRÍGUEZ PÁEZ

JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

HERNÁN SALINAS WOLBERG

MARÍA CONCEPCIÓN LANDA
GARCÍA TÉLLEZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

SERGIO ARELLANO BALDERAS

MARCO ANTONIO MARTÍNEZ
DÍAZ